

**VISTO:** Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública con número de folio 1611100063708

### RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica de acceso a información pública Núm. 1611100063708 de fecha 5 de diciembre de 2008, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI ahora INFOMEX) y dirigida al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA). Misma que a continuación textualmente se describe:

#### SOLICITUD 1611100063708

*"solicito los documentos que contienen los siguientes estudios técnicos relacionados con el proyecto hidroeléctrico de usos múltiples Paso de la Reina de la costa del estado de Oaxaca:*

*Hidrología e hidrometeorología.*

*Hidrología subterránea.*

*Hidrodinámica fluvial.*

*Hidrodinámica lagunar (costera).*

*Calidad del agua superficial y contaminación difusa del sistema lagunar.*

*Determinación del caudal ambiental.*

*Uso y manejo del suelo y cuenca.*

*Caracterización edafológica y evaluación del DR 110 Río Verde Oaxaca y su potencial ampliación.*

*Sistema de Información Geográfica.*

II.- En atención a las facultades conferidas en el artículo 13 fracción VII, 14, 15 y 16 del Estatuto Orgánico del IMTA, mediante Atenta Nota Núm. RJE.08.01/UE.-220, del 15 de diciembre de 2008, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA, con base en los artículos 40 al 48 de la LFTAIPG y en los artículos 66 al 75 de su Reglamento, y en lo establecido en el Procedimiento Institucional para el acceso a la información pública del IMTA turnó la solicitud a las Coordinaciones de Hidráulica, Hidrología y de Tratamiento y Calidad de Agua.

III.- Mediante Oficio RJE.01.822, de fecha 15 de diciembre de 2008, la Coordinación de Tratamiento y Calidad de Agua informo "...Con fundamento en los artículos 45 de la Ley... la información no puede ser proporcionada debido a que es: reservada de conformidad con el artículo 13 fracción II y 14 fracción II por un periodo de 6 (seis) años a partir del 15 de diciembre de 2008.

En Memorandum No. RJE.03.-199 de fecha 17 de diciembre de 2008 la Coordinación de Hidrología informo Al respecto que dichos estudios se encuentran en proceso por lo que no han concluido y está a cargo de la Coordinación de Tratamiento y Calidad de Agua... y se encuentran reservados por un periodo de 6 años y con fundamento en los artículos 13 fracción II y 14 fracción II.

La Coordinación de Hidráulica en Atenta Nota No. RJE.04.277 de fecha 15 de diciembre de 2008 comunico: que esta Coordinación participa en el proyecto hidroeléctrico Paso de la Reina de la Coordinación de Calidad del agua, sin embargo, no es posible proporcionar dicha información en virtud de que la Coordinación de Calidad del Agua, clasifico la información como Reservada, de conformidad con el artículo 13 fracción II y 14 fracción II por un periodo



Instituto Mexicano de  
Tecnología del Agua

de 6 (seis) años, a partir del 15 de diciembre de 2008, por lo que solicito, se de vista al Comité de Información de conformidad con el artículo 70 del reglamento de la ley de la materia



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es competente para conocer, y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción III, 30 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la primera sesión del Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

**TERCERO.-** Del análisis de la solicitud es posible determinar que el particular requirió "...los documentos que contienen los siguientes estudios técnicos relacionados con el proyecto hidroeléctrico de usos múltiples Paso de la Reina de la costa del estado de Oaxaca:

*Hidrología e hidrometeorología.*

*Hidrología subterránea.*

*Hidrodinámica fluvial.*

*Hidrodinámica lagunar (costera).*

*Calidad del agua superficial y contaminación difusa del sistema lagunar.*

*Determinación del caudal ambiental.*

*Uso y manejo del suelo y cuenca.*

*Caracterización edafológica y evaluación del DR 110 Río Verde Oaxaca y su potencial ampliación.*

*Sistema de Información Geográfica."*

Por lo que se procedió al estudio de los antecedentes citados en los Resultando I y II, de los documentos vertidos por las Áreas Responsables citados en el Resultando III; se establece que la información solicitada se encuentra reservada con base a los artículos 13 fracción II y 14 fracción II, por encontrarse en proceso de realización el proyecto Hidroeléctrico Paso de la Reina en el estado de Oaxaca, que realiza la Comisión Federal de Electricidad, asimismo las Áreas informaron que se encuentran en proceso los estudios en comento por lo que a la fecha no han concluido, aunado a esto este Comité conforme al artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ha observado que también se debe de fundamentar en los artículos 13 fracción I y 14 fracción VI de la Ley antes citada, concatenados con el artículo 7 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; asimismo como se hace referencia este proyecto es propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, a quien se le deberá solicitar en su caso esta información una vez concluidos los estudios por este Instituto, determinándose que en el caso de la entrega de esta información podría comprometer la seguridad nacional al tratarse de recursos hídricos en beneficio de la nación, y en particular de las poblaciones aledañas, lo anterior contemplado en el artículo 7 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo menoscabaría la conducción de las negociaciones necesarias para la consecución de este proyecto de interés nacional.

**CUARTO.-** Aunado a lo anterior y en virtud de que la naturaleza de la información solicitada posee el carácter de información reservada y seguridad nacional conforme a la Ley de Aguas Nacionales antes citada y toda vez que forma parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y no han sido finalizados los estudios técnicos definitivos relacionados con el proyecto Aprovechamiento hidráulico de usos múltiples Paso de la Reina, con fundamento en el



Instituto Mexicano de  
Tecnología del Agua



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 70, fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información en este acto CONFIRMA la clasificación como reservada del estudio citado en la solicitud 1611100063708 con fundamento en los artículos 13 fracción I, II y 14 fracción II y VI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, concatenados con el artículo 7 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, por un periodo de 6 (seis) años, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Por lo anteriormente expuesto se confirma la clasificación como reservada del estudio citado en la solicitud 1611100063708 con fundamento en los artículos 13 fracción I, II y 14 fracción II y VI por un periodo de 6 (seis) años concatenados con el artículo 7 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de SISI el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la LFTAIPG y 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sita en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, C.P. 04100, Delegación Coyoacán en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en D. Roberto Galván Benítez Suplente del Presidente y Titular de la Unidad de Enlace, C.P. Carlos Flores Zarza, Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Guillermina Martínez Medina Asesora del Director General y Servidor Público Designado, en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### Miembros del Comité de Información

  
M. en D. Roberto Galván Benítez

  
Lic. Guillermina Martínez Medina

  
C.P. Carlos Flores Zarza